

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta, a través de apoderado judicial, por Melquisedec Castellanos Bayona contra la Coordinadora de Prestaciones sociales del Ministerio de Defensa Nacional; la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico institucional, el día 06 de agosto de 2021. Sírvase Proveer. Palmira, 09 de agosto de 2021.

PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 100.-
Nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial antecede, en virtud a que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta, a través de apoderado judicial, por MELQUISEDEC CASTELLANOS BAYONA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.256.091 expedida en Palmira (V), con domicilio en esta ciudad; contra la COORDINADORA DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, por considerar vulnerado su derecho fundamental de PETICIÓN; disponiendo la notificación del Ente accionado. Asimismo, dado los hechos esgrimidos y pruebas aportadas, se procederá a vincular al i) Ministerio de Defensa Nacional, ii) Dirección de Sanidad Ejército Nacional-DISAN-, garantizando el derecho al debido proceso, defensa y contradicción. Finalmente, se decretarán las pruebas a que haya lugar.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por MELQUISEDEC CASTELLANOS BAYONA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.256.091 expedida en Palmira (V), con domicilio en esta ciudad; contra la COORDINADORA DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, por considerar vulnerado su derecho fundamental de PETICIÓN.



SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite al: i) **Ministerio de Defensa Nacional**, ii) **Dirección de Sanidad Ejercito Nacional-DISAN-**, para que manifiesten, dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela.

TERCERO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) ORDENAR al accionado que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, 2) Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado EFRÉN ROJAS SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.132.182 y T. P. No. 340407 del C. S. de la Judicatura, para actuar dentro de la presente acción de tutela en nombre y representación de MELQUISEDEC CASTELLANOS BAYONA, en los términos del memorial poder anexo.

QUINTO: Se ordena notificar inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

